



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Aplicación Del Principio De Oportunidad En Los Delitos De
Lesiones Culposas, Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa
De Huaraz, 2020.**

TÉISIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

AUTORA:

Br. Rosales Camilo, Wendy Betssy (ORCID: 0000-0003-2935-7292)

ASESOR:

Dr. Espinoza Torres, Jorge Gim (ORCID: 0000-0003-4009-9140)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Procesal Penal

HUARAZ – PERÚ

2021

Dedicatoria

Con mucho cariño a mi madre, por acompañarme en este camino para adquirir un nuevo título, en la carrera que he decido realizar.

Agradecimiento

A los docentes de la Universidad César Vallejo, mi más reconocido agradecimiento, por la dedicación y entrega, que contribuyeron para culminar satisfactoriamente esta nueva etapa de mi vida.

índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2. Variables y operacionalización	13
3.3. Población, muestra y muestreo	14
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.5. Procedimientos	16
3.6. Método de análisis de datos	16
3.7. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS.....	17
V. DISCUSIÓN	23
VI. CONCLUSIONES	26
VII. RECOMENDACIONES.....	28
REFERENCIAS.....	29
ANEXOS.....	35

Índice de tablas

tabla 1: prueba de shapiro - wilk	17
tabla 2: escala de correlación de resultados	18
tabla 3: contrastación de hipótesis general	19
tabla 4: aplicación del principio de oportunidad en delitos de lesiones culposas, permite resarcir los daños causados al bien jurídico tutelado	21
tabla 5: el delito de lesiones culposas, es un delito por imprudencia que no requiere persecución penal	22

Índice de gráficos y figuras

Figura 1: Frecuencia con la que la aplicación del principio de oportunidad en delitos de lesiones culposas, permite resarcir los daños causados al bien jurídico tutelado.	21
Figura 2: Frecuencia en la que el delito de lesiones culposas, es un delito por imprudencia que no requiere persecución penal.	22

Resumen

En el estudio la autora se propuso Establecer la correlación entre el principio de oportunidad y los delitos de lesiones culposas, Quinta fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaraz, 2020, con el propósito de conocer si al aplicar el principio de oportunidad en los delitos de lesiones culposas resarcen los daños ocasionados a la víctima y no requiere la persecución penal. Se planteó como metodología la investigación de tipo básico, no experimental, de corte correlacional, con la finalidad de establecer una relación causal del delito y el principio de oportunidad. El instrumento empleado fue la encuesta aplicada al personal de la Quinta fiscalía provincial Penal Corporativa de Huaraz. Para su resultado se aplicó el coeficiente Rho de Spearman por la cantidad de la muestra, obteniendo una alta correlación entre ambas variables investigadas, mediante el acuerdo reparatorio entre el agente y la víctima. Entre las conclusiones. Se confirma que el principio de oportunidad representa una salida viable en la resolución de los procesos investigatorios, que bajo el principio de consenso implica la reparación del daño causado, para que el Ministerio Público de por concluida las acciones penales.

Palabras clave: Principio de consenso, acuerdo reparatorio, recarga procesal, delito por imprudencia.

Abstract

In the study, the author proposed to establish the correlation between the principle of opportunity and the crimes of culpable injuries, Fifth Provincial Criminal Prosecutor's Office of Huaraz, 2020, with the purpose of knowing if when applying the principle of opportunity in the crimes of culpable injuries compensate the damages caused to the victim and does not require criminal prosecution. Basic, non-experimental, correlational research was proposed as a methodology, in order to establish a causal relationship between the crime and the principle of opportunity. The instrument used was the survey applied to the personnel of the Fifth Provincial Criminal Corporate Prosecutor's Office of Huaraz. For its result, the Spearman Rho coefficient was applied for the quantity of the sample, obtaining a high correlation between both variables investigated, through the reparatory agreement between the agent and the victim. Among the conclusions. It is confirmed that the principle of opportunity represents a viable solution in the resolution of the investigative processes, which under the principle of consensus implies the repair of the damage caused, so that the Public Ministry concludes the criminal actions.

Keywords: Principle of consensus, reparatory agreement, procedural reload, reckless crime.

I.INTRODUCCIÓN

Esta investigación tiene por título: Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de lesiones culposas, quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, 2020; la cual permitió dilucidar la aplicabilidad del principio señalado en todo delito relacionado a lesión culposa considerando la conceptualización básica que posibilite se concluya el proceso penal en uso del principio de consenso entre el imputado y la víctima.

Sus antecedentes lo encontramos en la Resolución N° 1245-2018-MP-FN de la emitida por el Ministerio Público el 20 de abril del 2018, con la finalidad de precisar los alcances de la Ley N° 28117 dictada el diez de diciembre del año 2003 que regula lo céleres y eficaces que deben ser los procesos penales que regula el acuerdo reparatorio. Y, lo resuelto en la Resolución N° 1470-2005-MP-FN (Fiscalía de la Nación) de julio del año 2005, en la cual está reglamentada la forma de aplicar el Principio de Oportunidad; estas dos figuras se incorporaron a nuestro sistema legal con la finalidad de garantizar la celeridad de las investigaciones fiscales, para lograr reducir los abundantes procesos en espera e incentivando que se apliquen de manera certera el principio de oportunidad y los acuerdos reparatorios que garanticen el resarcimiento del bien jurídico tutelado. Y, que en mérito al indicado principio se autoriza a los fiscales de inhibirse de ejecutar las acciones penales, empleando sus facultades discrecionales, en todo caso previsto por la normatividad y obviamente, que esté consentido por los imputados.

En consecuencia, el principio de oportunidad en el Código Procesal Penal del 2004, es de por sí sugerente tanto por las consecuencias prácticas que se tiene por adopción como por la discusión doctrinal que puede motivar. No obstante, de su relevancia de su regulación la exposición de motivos no se refiere a sus fundamentos o implicancias procesales y la cual tiene sus limitaciones cuando menciona que el principio de oportunidad es un mecanismo procesal que tiene el fin a evitar la carga procesal, aunque este principio parece estar más referido a la conformidad de la imputación penal.

De ese mismo modo, la doctrina se a encargado de estudiar el conflicto entre dos principios como de la legalidad y el principio de oportunidad, estableciendo que la vigencia irrestricta del principio de legalidad excluye la disponibilidad procesal que supone el principio de oportunidad en vista que, según este, en diferentes supuestos y en condiciones específicas el *ius puniendi* del Estado, puede dejar de aplicarse. Lo supondría desconocer precisamente la obligatoriedad de poder iniciar los actos de investigación para poder establecer la autoría y participación sobre un hecho delictivo, y posteriormente, si se demuestra su responsabilidad, aplicarse la sanción correspondiente.

El principio de oportunidad podría en evidencia la crisis del Sistema Judicial Penal y, en todo caso, la crisis del principio de legalidad puesto que bajo su vigencia cientos de miles de causas penales no tienen una resolución definitiva en un plazo razonable. La disponibilidad procesal en el ámbito penal, la cual supone para muchos estudiosos demostrar una construcción que tiene una larga tradición y en cuya base está nada menos que la esencia del Derecho Penal resumido en el aforismo del *nullun crimen nulla poena sine lege* acuñado por Feuerbach, este logro del liberalismo quedaría sin contenido si prevalece el principio de oportunidad. Este predominio del principio de oportunidad supondría privatizar el Derecho Penal despojando al Estado del exclusivo derecho de castigar que después de un largo proceso histórico y bajo complejo de formulaciones teóricas se ha logrado determinar. Además, fue precisamente la vigencia del principio de legalidad el límite al árbitro judicial en la imposición de penas constriñendo las conductas prohibidas a las que el ordenamiento jurídico determina.

La investigación tendrá como finalidad sustentar las posturas dogmáticas y jurídicas que sustentan la manera de aplicar el principio de oportunidad y los principios que sustentan el derecho penal, respecto a los delitos de homicidio culposo y su repercusión social.

Siendo ello así, y bajo los fundamentos antes expuestos, es oportuno plantearnos el siguiente problema general: ¿Cuál es la correlación entre el nivel de incidencia

del principio de oportunidad en el delito de lesiones culposas, quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, 2020?

Por un lado, este trabajo de investigación encontró justificación práctica, porque trata de presentar alternativas de solución para poder aplicar el principio de oportunidad en los delitos de lesiones culposas en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, ese ese sentido se establece la oportunidad, los mecanismos, y todos los actos que se utiliza para disminuir la carga procesal en nuestro sistema judicial, de igual forma, el presente trabajo ha encontrado justificación metodológica porque la investigación se realizó desde el enfoque cuantitativo – descriptivo; en tal medida, muy bien podrá constituirse en un prototipo para los futuros trabajos a realizarse sobre esta materia de la temática, por el hecho de que sienta bases en cuanto la realidad de esta problemática.

Por otro lado, en cuanto a los objetivos de la investigación, es oportuno plantearnos el objetivo general: Determinar la correlación entre el principio de oportunidad y el delito de lesiones culposas, en la Fiscalía señalada. De igual manera se plantea los siguientes objetivos específicos: a) Conocer si al aplicar el principio de oportunidad en delitos de lesiones culposas, permite resarcir los daños causados a los bienes jurídicos tutelados; y b) Determinar si los delitos de lesiones culposas, es un delito por imprudencia que no requiere persecución penal.

II. MARCO TEÓRICO

Luego de haber revisado la información en la web se han hallado los siguientes antecedentes.

En el contexto internacional, Támara (2017), con su estudio referido al “principio de oportunidad, con respecto a la impunidad del delito”, cuyo objetivo fue ejecutar una investigación relacionada a las variables señaladas prescritas en la Constitución de la República del Ecuador, en la Universidad Vicente Rocafuerte ecuatoriana, con el fin de optar el título abogada; la conclusión relevante a la presente investigación, fue: Al aplicarse el Principio de Oportunidad, cada parte procesal no necesariamente tienen que agotar cada etapa procesal ordinaria, pues mediante el principio señalado es permitido que la causa sea archivada pero necesariamente luego de cumplir con cada requisito prescrito en la normatividad, sobre todo que la prisión señalada por este tipo de delitos debe ser inferior a los cinco años.

Morejón (2016), con la investigación de grado sobre cómo se aplica el principio de oportunidad en todo delito de homicidio culposo, presentado en la Universidad Regional Autónoma de los Andes del Ecuador; se planteó como objetivo de investigación efectuar una investigación científica - jurídica con respecto a aplicar el principio de oportunidad en delitos de homicidios culposos que implique el reconocimiento de los derechos del investigado; investigación cualitativa que buscó la obtención de los resultados planteados en el objetivo. Concluyendo que el principio de oportunidad, si bien es cierto beneficioso, esta debe ser regulada por el principio de tutela de derechos, con el fin de reducir la impunidad.

A nivel nacional, tenemos la tesis de García (2019), quien no refiere sobre la carga procesal por la no aplicar el principio de oportunidad en todo delito de agresiones a las mujeres en Huánuco, propuso como objetivo demostrar el grado de incidencia de la no aplicar el principio de oportunidad en la carga procesal en los delitos de agresiones en contra de las mujeres y todo integrante de la familia, con pena mínimas; estudio presentado con el fin de obtener el título de abogado. Concluyendo, que los resultados pertinentes para fines de la presente investigación: Por no aplicar el principio de oportunidad incide significativamente,

en la recarga de los procesos en todo delito de agresiones contra las mujeres y todo integrante de la familia, cuyas penalidades sean mínimas en una Fiscalía de Huánuco.

Idrogo y Rimanachin (2018), investigación que versa sobre lo necesario en la tipificación de todo delito de lesiones culposas con muertes subsecuentes en el Perú, aduce que se debe a que todo operador de justicia, que cuando encuadran el delito de lesiones culposas, en un gran porcentaje de ocasiones realizan tipificaciones erróneas, al calificarlo como lesión agravada, dolosa grave u homicidios culposos, de esta manera no propician uniformidad en la tipificación y afectan a que se administre justicia, cuando este tipo de delitos están orientados a toda lesión dolosa y no a lesión culposa. El propósito de investigación fue la corroboración de la manera en que se tipifican los delitos relacionados a toda lesión culposa con muertes subsecuentes, en nuestro sistema judicial. Con respecto a la tipicidad, relevante para el presente estudio concluye: En nuestro sistema judicial todo comportamiento propio por lesiones culposas con muertes subsecuentes, es tipificado de manera diferente por los operadores de justicia, como en los casos de: lesiones graves culposas.

Jiménez y Ortega (2018), sostienen en su tesis sobre la regular sobre conductas sobre lesiones culposas seguida de muertes en nuestro Código Penal del país, se propone: Establecer la urgencia de regular la conducta sobre toda lesión culposa seguidas de muertes en nuestro Código, estudio con el que optó el título de abogado en la Universidad Nacional de Huacho. Cuyas conclusiones con respecto a la tipicidad, que permitirá sustentar la presente investigación, sostiene: Que existe la urgencia de realizar modificaciones respecto a las conductas relacionadas a toda lesión culposa, seguida de muertes, entendidas como delitos autónomos, con la finalidad de que el operador de justicia no tenga ninguna duda en las instancias resolutorias.

A nivel local, revisada la literatura sobre el principio de oportunidad y en casos relacionados a delitos de lesiones culposas en la biblioteca virtual de la Universidad

Cesar Vallejo y principales Universidades de la localidad de Huaraz se precisa las siguientes bases teóricas relacionadas a la investigación.

De la Cruz (2019), quien investigó sobre la calidad de sentencia en primera y segundas instancias sobre todo caso de lesión culposa grave en el Distrito Judicial de Ancash - Sihuas; se propuso, establecer la calidad de cada sentencia sobre delito contra la vida y omisiones de socorro y exposiciones al peligro, tesis de abogado en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. En su estudio obtuvo como resultado que las sentencias se encuentran calificadas como de alta, en la calidad de sus motivaciones de derecho y reparación civil, que permitirá establecer que el criterio discrecional de los jueces es pertinente al momento de resolver el delito que es materia de investigación.

Serrano (2018), en su investigación referida a reparación civil en delito ocasionado por algún vehículo motorizado en accidente de tránsito, su objetivo fue analizar la manera en que un juez penal utiliza el criterio valorativo, para establecer con objetividad el monto de reparación civil en este tipo de delitos, ocasionado en accidentes de tránsito; tesis de abogado en la Universidad San Pedro de Chimbote. Cuya conclusión se relaciona, con respecto a la reparación civil que tendrá importancia en la presente investigación, señala: las pretensiones de reparaciones civiles no excluyen los derechos de los afectados para pretender los pagos para ser indemnizados en procesos civiles, cuando no se requiera los daños ya compensados y satisfechos.

Después de haber concluido con los antecedentes de la investigación de carácter internacional, nacional y local, a partir de aquí en adelante vamos a desarrollar las teorías y dogmáticas relacionadas a la investigación.

Entre las teorías que sostienen el Principio de Oportunidad, podemos señalar: Oré (1999), sostiene que son las facultades conferidas al M.P. que pueden abstenerse de los ejercicios de las acciones penales, en todo caso señalados por las leyes, y si pueden hacer la solicitud del sobreseimiento, pero cuando se cumpla todo requisito exigido por las normas, Bacigalupo (1999), sustenta éste principio en el

interés público, manifestando que es un principio que permite se evite perseguir a ciertos delitos y sobreseerlos por el principio de oportunidad, más aún cuando son casos de poca gravedad. Por su parte (Armenta, 1991), refiere como la criminalidad de poca monta, relacionado con lesiones e infracciones administrativas, delitos que se presentan, a criterio de la autora de manera masificada, que conllevan a una sobrecarga procesal, desproporcionalidad de la pena, desvalorización del derecho penal y la protección del bien jurídico; conduciendo a la falta de seguridad jurídica en la población.

En cuanto a la justificación legal, Código Procesal Penal (2006), que señala en su Art. 2° inciso 1.: El M.P. de oficio o ante el requerimiento de los imputados y establecido el consentimiento, se abstendrá de ejercer acciones penales cuando: a) Si el implicado se afectó de manera grave por consecuencia del delitos culposos o dolosos, pero su sanción no sea mayor de 04 años, y la sanción resulte no necesaria. b) Cuando el delito no afecta de manera grave el interés colectivo, salvo en casos que el límite menor de la pena sea mayor a 02 años o fueran cometidos por funcionarios públicos en pleno ejercicio de su función. c) Cuando el hecho y la condición personal de los denunciados, el fiscal aprecie que concurre un atenuante prescrito en algún Art. 14°, 15°, 16°, 21°, 22°, 25° y 46° del C.P.; y, que no se haya comprometido de manera grave el interés público al perseguir el delito.

No se podrá abstenerse de ejercitar las acciones penales correspondientes el M.P., en circunstancias que se traten de delitos cuyas sanciones sean superiores a 04 años de prisión efectiva o cometidos por funcionarios públicos que estén ejerciendo su función. Mientras en su inciso 2., dispone que para los casos de los literales b) y c), será necesario haber resarcido el daño y perjuicio generado o existan acuerdos reparatorios con los agraviados, de su entera satisfacción.

La Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal (2014) lo define: “Son mecanismos para negociar y solucionar los conflictos penales que permiten se culminen los procesos, previo arreglo entre los imputados y agraviados”, bajo el principio de consensos, la que permite que los imputados, habiendo satisfecho lo relacionado a las reparaciones civiles se beneficien con la

abstención de las acciones penales, y que lo agraviados se beneficien con dicho pago.

En cuanto a las partes legitimadas para hacer el requerimiento del principio de oportunidad, tenemos: Fiscales, imputados, el agraviado, abogados defensores y, si lo hubiera, terceros civilmente responsables.

El procedimiento a seguir, se encuentra establecidas en los “Protocolos de Principio de Oportunidad del M.P”. (2014):

- a) El Fiscal, de oficio o petición de parte, promueve aplicar el principio de oportunidad. Cuando los imputados no concurren a los despachos de los fiscales o no manifestara su voluntad de forma escrita, continúa la investigación.
- b) Si los imputados manifestaran estar conformes para llevarse a cabo la audiencia, el M.P. dentro de las 48 horas citará a Audiencia Única de aplicación del mencionado principio, que se llevará en plazos no menores a 10 días calendario posterior a la cita.
- c) En la Audiencia Única de Principio de Oportunidad, estarán citados: imputados, agraviados y terceros civil si lo hubiera. Si no concurrieran alguno de los citados, debe dejarse constancia en acta, debiendo señalar la nueva fecha para la 2da y última cita, ésta no deberá superar 10 días calendario. Ante la inasistencia del agraviado en la última cita programada, el M.P. podrá establecer de manera razonable los montos de la reparación civil. Pero en caso de inasistencia de las partes, el M.P. puede disponer continuar las investigaciones.
- d) Si cada parte asiste a la audiencia única y si el o los agraviados manifiestan estar conformes, el M.P. inducirá que cada parte acuerde el monto de la reparación civil, el pago y los plazos, u otra modalidad de pago. Si cada parte arriba a un arreglo, el M.P. emite la disposición para continuar con la aplicación de este principio, donde deberá indicar los montos de la reparación civil, las formas del pago y los plazos.

- e) En caso que los agraviados, presentes en esta audiencia, no consideren estar conformes con que se aplique el principio -PO- o no se hubieran presentado, los Fiscales continuarán con los trámites, elevando lo actuado para ser consultado por el Fiscal Superior Penal; o, si diera por concluido el trámite, continuando con las investigaciones.
- f) En caso que los agraviado no se encuentren satisfechos con lo establecido en la reparación civil o los plazos establecidos para los pagos, que el M.P. lo estableciera, frente a esta decisión fiscal, uno de los actores podrá interponer recursos y apelar, con respecto a los extremos.
- g) No resulta necesario la audiencia única si los imputados, agraviados y/o terceros civiles, logran un acuerdo que conste en un documento público o transacción privada debidamente legalizada en una notaría.
- h) El plazo para pagar de la reparación civil, debe ser menor a 09 meses.
- i) En caso que algún obligado incumpliera con la totalidad del pago establecido en la reparación, en los plazos máximos establecidos, el M.P. puede disponer lo adecuado, considerando el monto establecido.
- j) Si la reparación civil fuera acordada se pague en cuotas, su incumplimiento será motivo del requerimiento a los imputados para que cumplan con las obligaciones, con la advertencia de señalar que se culmine el trámite y ordenar la continuación del proceso.
- k) Una vez satisfecha los pagos establecidos por reparación, el M.P. deberá expedir la disposición fiscal, absteniéndose de ejercitar las acciones penales.
- l) En caso que el M.P. considere no relevante el interés público en perseguir el delito, ante a eventuales responsabilidades penales de gravedad, podrá interponer accesoriamente se paguen a favor de instituciones sociales o al Estado y la aplicación de normas de comportamiento previstas en el Art. 64° del C.P., para ello deberá solicitar la aprobación que se abstenga el Juez de control, que deberá resolverse en audiencias con los interesados. (Art. 2º. Numeral 5 del CPP.)
- m) El Juez de Investigación Preparatoria, en circunstancias que las acciones hubieran sido promovidas, a solicitud del M.P. en audiencia, con la

aceptación de los imputados y citados los agraviados, podrá dictaminar el auto de sobreseimiento con o sin la regla estipulada, antes que se formule acusación. Esta resolución no puede ser materia de impugnación, salvo el extremo de la reparación civil.

También, es importante señalar que el principio de oportunidad va siempre vinculado al acuerdo reparatorio Angulo (2007) en su libro sobre la función fiscal señala que el acuerdo reparatorio, es una institución procesal penal que busca solucionar el conflicto, por tener un carácter consensual, porque busca la coincidencia de voluntad de las partes, con la decisión del M.P. o por acuerdos entre ellos, por la cual la parte agraviada ve con satisfacción su pretensión reparado por quién fue autor del delito, para evitar se ejecuten las acciones penales.

La Secretaría Técnica de la Comisión Especial de implementación del CPP (2014), refiere como fundamento del acuerdo reparatorio que: Es la complacencia total del interés de las víctimas, porque parte de una negociación que conduce a la solución del conflicto penal, llegando a un acuerdo reparatorio (principio de consenso), que permite obtener mayor satisfacción de la víctima en la medida que ésta sólo va a aceptar el acuerdo cuando estime que el daño que se le ha causado va a ser efectivamente reparado.

El sustento legal, lo encontramos establecido en el Art. 2° del Código Procesal Penal (2014), que señala, inciso 6.: "(...) procede los acuerdos reparatorios en todo ilícito previsto y sancionado en los Arts. 122°, 185°, 189°- A (sección primera), 190°, 191°, 192°, 193°, 196°, 197°, 198°, 205° y 215° del C.P., así mismo en todo delito culposo. Que señala que no es aplicable estas normas en caso exista pluralidad de víctimas o la concurrencia de otros ilícitos; solo en los casos, los delitos sean leves o que afecten a un bien jurídico disponible. Entonces el M.P. de oficio o a solicitud de los imputados o de las víctimas deberán proponer acuerdos reparatorios, si es conveniente a las partes, entonces el M.P. se debe abstener de ejercer las acciones penales.

Lesiones culposas; el Código Penal (1984), en el Art. 124° sanciona las lesiones culposas; en el entendido que las lesiones culposas también toman el nombre de lesiones negligentes o imprudentes: quienes, por culpa causan a otros daños corporales o deterioran su salud, serán reprimidos, por acciones privadas, con penas privativas de libertad no mayores de un año o con 60 a 120 días de multas.

Se promoverá de oficio acciones penales si las lesiones son graves, porque entonces las penas privativas de libertad serán no menores de uno ni mayores de 02 años y de 60 a 120 días multa.

En esta modalidad de delito, ésta puede perfeccionarse si el actor activo causa una lesión en contra de la víctima, esta acción puede ser consecuencia de haber obrado por ausencia se: previsiones, prudencias, cuando pudo ser el efecto que se prevé o previendo y confiando en ser evitados. Estos delitos surgen cuando el comportamiento del actor perturba “el deber objetivo de cuidado”, y producto de acción imprudente, los resultados no deseados ni buscados resulta lesivo al actor pasivo. Los agentes, quienes, al no tomar precauciones de los posibles resultados antijurídicos, que debieran haber previsto previamente o si lo previnieron, confiaron que no se producirán los resultados lesivos; actuando consecuentemente con negligencia, imprudencia e impericia.

Alcácer (2004), nos refiere que una doctrina establece en la actualidad que la culpa es un tema de índole penal, en el que la conducta puede ser justificada o exculpada, el punto en discordia se encuentra en la tipicidad donde se tendrá que decidir si es culposo o no, teniendo en cuenta que el delito culposo o imprudente, a nivel de tipificación de carácter objetivo demanda la presencia de dos elementos: en primer lugar ser imputado, lo que representa haber infringido al deber objetivo de cuidado (des valor de las acciones) y luego, que se verifiquen los resultados típicos (desvalor de los resultados).

En el Código Penal Español reformado en el año 1989, se regulo sobre las infracciones penales dejando de ser un ilícito penal, justificándolo en los siguientes términos: “La imprudencia simple con infracción de reglamentos que no cause un

mal a las personas o un daño en las cosas. Por tanto, la producción de cualquier otro resultado distinto de los expresados como consecuencia de esta forma de imprudencia queda extraños a la intervención penal". (Romeo, 1990)

Es así que, Jakobs (1997), señala: "Para considerar a los delitos imprudentes como de tipo abierto, deben ser matizados, porque en los delitos dolosos como en los culposos el autor debe de concluir la prohibición de la conducta causante en concreto partiendo de la prohibición de causar". Entonces tenemos que las acciones imprudentes tienen variadas modalidades, así como la actuación dolosa, entonces, los delitos imprudentes se refieren a la no observancia del cuidado, más allá del conocimiento de los riesgos no permitidos.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación fue de tipo descriptivo - correlacional. Artiles et al. (2008) al hacer referencia al tipo descriptivo “busca describir situaciones o acontecimientos; básicamente no está interesada en comprobar explicaciones probar determinadas hipótesis” (p. 67). Mientras que Ramírez (2016) al hacer referencia a la investigación correlacional, señala que, “se trata de buscar la relación o asociación entre variables, no relaciones causales” (p. 169).

De igual manera, es de enfoque cuantitativo. Según Hernández et al. (2014) “representa, como dijimos, un conjunto de procesos) es secuencial y probatorio. Cada etapa precede a la siguiente y no podemos “brincar” o eludir pasos”. Sobre este tipo de investigación, Martínez (2012) ha sostenido que, “suele usarse fundamentalmente en investigaciones que recoge muestras grandes seleccionados por métodos de muestreo probabilístico y aplicación de cuestionarios, esto quiere decir que se enfoca más a la obtención de datos que pueden ser medidos y cuantificados de forma estadística”.

En cuanto al diseño, el presente trabajo de investigación ha sido de diseño no experimental. Y, dentro de la doctrina metodológica

En consecuencia, el trabajo de investigación ha sido de tipo descriptivo – correlacional – cuantitativo, ya que se recopila y discute las informaciones sobre el principio de oportunidad y el delito de lesiones culposas. Ramírez (2016) “son los estudios en los cuales no se manifiesta la manipulación de las variables”.

Por otro lado, en cuanto al diseño de la investigación, este trabajo es de diseño no experimental. Según Ramírez (2016) “son los estudios en los cuales no se manifiesta la manipulación de las variables”. En consecuencia, en la presente investigación no se realizó ningún tipo de manipulación de las variables porque no se busca llegar a determinar aspectos experimentales.

3.2. Variables y operacionalización

Variable independiente: Principio de oportunidad.

Dimensiones

- Circunstancias del hecho
- Principio de consenso
- Interés público
- Determinación de la pena
- Acuerdo reparatorio

Variable dependiente: Delitos de lesiones culposas

Dimensiones:

- Comportamiento del imputado
- Infracción al deber de cuidado
- Prohibición de causar daño
- Resultado típico

3.3. Población, muestra y muestreo

La población es entendida como “el conjunto de todos los elementos de un fenómeno, hecho o caso” Ramírez (2016). En el presente trabajo de investigación la población estuvo constituido por los operadores de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

En cuanto a la muestra Monje (2011) señala que, “la muestra básicamente es un conjunto de objetos o sujetos que forman parte de una población”; y, en ese sentido, el presente trabajo de investigación contó con (01) adjunto, cuatro (04) asistentes en función fiscal. Debido a la pandemia que estamos atravesando, ya que, por el aislamiento social la investigadora se encontró fuera de la ciudad para evitar la propagación del virus; razón por la cual solo se pudo contar con tres operadores de la Fiscalía.

De igual manera, el muestreo es uno no probabilístico. Este tipo de muestreo, en palabras de Otzen y Manterola (2017) se divide en tres, los cuales son:

- a) Intencional.** – Permite al investigador seleccionar su población en ciertos casos. De igual manera, cuando la población es de carácter variable y la muestra suele ser pequeña.

- b) Conveniencia.** – Este tipo de muestreo permite que el investigador pueda seleccionar la población de acuerdo a sus intereses. Encuentra fundamento en que es de fácil acceso para el investigador.
- c) Consecutivo o accidental.** – Permite que el investigador pueda seleccionar su muestra hasta completar el número de personas que se requiere para la investigación. El investigador se encuentra con la posibilidad de seleccionar su población e ir seleccionando hasta que la investigación lo requiera.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica

La técnica de recolección de datos que se ha llegado a utilizar en el presente trabajo de investigación, han sido la siguiente:

- **Encuesta:** “busca analizar poblaciones mediante el análisis de muestras representativas para explicar las variables de estudio y su frecuencia” (Ramos, 2013).

Instrumento: Como instrumento se empleó lo siguiente:

- **Cuestionario.** – “Un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir (Ramos, 2013).

Validez

Los instrumentos han sido validados mediante el juicio de expertos, especialistas en la materia, quienes dieron una valoración de “muy bueno” al instrumento. Para luego ser aplicado a la muestra establecida, a fin de garantizar resultados válidos y seguros.

Confiabilidad

Para determinar la confiabilidad de la presente investigación, se ha realizado una prueba de carácter piloto con la cual se ha empleado la encuesta con la finalidad de apreciar si los encuestados perciben adecuadamente las preguntas y las respuestas que se han formulado; siendo ello así, las encuestas realizadas han

arrojado determinados resultados. Y después de haber realizado el estadístico correspondiente se halló que el coeficiente de Alfa de Cronbach es: 0,839. Demostrando que el instrumento es de excelente confiabilidad. (Anexo 06)

3.5. Procedimientos

Para el procesamiento de datos, se ha tomado en cuenta las referencias y los aportes que han realizado los validadores de los instrumentos de recolección de datos; ya que a través de ello se llegará a establecer ideas que contengan un rigor científico.

3.6. Método de análisis de datos

Para el método de análisis de datos se ha llegado a utilizar cuadros de carácter estadístico que ha tenido un enfoque descriptivo – correlacional; y, a través de ello se ha presentado tablas y figuras o gráficos. Para ello se ha utilizado el SPSS y el programa Microsoft Excel, para que con dichos dispositivos se estructure los datos obtenidos de las encuestas.

3.7. Aspectos éticos

Los aspectos éticos de la presente de investigación se han circunscrito a lo siguiente:

- Se ha respetado la propiedad intelectual de los autores que se han utilizado en el desarrollo del marco teórico; de igual manera, a los derechos de autor en cuanto creación de ideas jurídicas se trate.
- De igual manera, se ha respetado el esquema de investigación que establecido la Universidad César Vallejo a través de su Reglamento de Grados y Títulos.
- Se ha adecuado a las normas de citas establecidas por APA (Asociación Americana de Psicología) y con ello no se evite las coincidencias en el programa anti plagio Turnitin.

Siendo ello así, el presente trabajo de investigación cuenta con los aspectos éticos que son propios de todos los trabajos científicos.

IV. RESULTADOS

De análisis correlacional

Del objetivo general: Determinar la correlación entre el principio de oportunidad y los delitos de lesiones culposas, Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, 2020.

Prueba de normalidad

Hipótesis:

- H_0 : Los datos provienen de una distribución normal
- H_i : Los datos no provienen de una distribución normal

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Regla de decisión: Si p-valor es menor a α , se rechaza H_0 y se acepta H_i .

Estadístico de prueba: Shapiro Wilk, ya que se trabajó con una muestra < 50 .

Tabla 1

Prueba de Shapiro – Wilk.

	Estadístico	Shapiro - Wilk	
		gl	Sig.
VI: Principio de oportunidad	,552	5	,000
VD: Delito de lesiones culposas	,552	5	,000

Fuente: Base de datos de estudio.

Interpretación: De acuerdo a la prueba de Shapiro-Wilk, se observa que ambas variables tienen un nivel de significancia $p = 0,000 < 0,05$; por lo cual se rechaza la hipótesis nula H_0 , y se acepta la hipótesis de investigación, en la cual se afirma que la distribución de los datos de las variables de estudio no proviene de una distribución normal. Por el estadístico aplicado por lo entonces corresponde aplicar una prueba paramétrica, en tal caso se aplicó la prueba de correlación de Pearson:

Tabla 2

Escala de correlación de resultados.

TABLA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS	
Pearson	Interpretación
1.00	Correlación perfecta
0.61 a 0.99	Correlación positiva alta
0.41 a 0.60	Correlación positiva moderada
0.21 a 0.40	Correlación positiva baja
0.00 a 0.20	Correlación positiva muy baja
-0.01 a -1	Correlación negativa

Fuente: Niveles de correlación de Pearson

A. Hipótesis general

H_p: Hipótesis nula o hipótesis de trabajo

H₂: Hipótesis alterna o hipótesis del investigador

Prueba estadística: Correlación Pearson

Nivel de significancia S^p_a - 0.05

Nivel de confianza 95%

Estimación de P – Valor

Tabla 3*Contrastación de hipótesis general.*

Correlaciones			
		Principio de oportunidad	Delito de lesiones culposas
Principio de oportunidad	Correlación de Pearson	1	1,000**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	5	5
Delito de lesiones culposas	Correlación de Pearson	1,000**	
	Sig. (bilateral)	,000	1
	N	5	5

** La correlación es significativa en el nivel 0.01 (bilateral)

Fuente: Resultado del estadístico (SPSS v.25)

Interpretación: De acuerdo a la prueba de correlación de Pearson el resultado ha sido 1,000; para lo cual se utilizó el nivel de confianza 95% y el nivel de significancia 0,000 razón a ello se rechaza la hipótesis nula y nos quedamos con la hipótesis del investigador; por lo que se afirma que existe una correlación perfecta entre el principio de oportunidad y el delito de lesiones culposas.

Contrastación de hipótesis

De la hipótesis general

1	H₁ : El principio de oportunidad se relaciona directamente en los delitos de lesiones culposas, Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, 2020. H₀ : El principio de oportunidad no influye directamente en los delitos de lesiones culposas, Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, 2020.
2	Nivel de Significancia (alfa) $\alpha = 5\% = 0,00$
3	Prueba estadística paramétrica: Correlación de Pearson
4	<i>Rho de Spearman = 1,000** Valor de P = 0,000* = 0,0%</i> <i>**.</i> La correlación es significativa en el nivel 0,01 (Bilateral). Con una probabilidad de error del 0,0% existe una correlación directa y significativa entre el principio de oportunidad y el delito de lesiones culposas.
5	<i>Toma de decisiones:</i> El principio de oportunidad influye directamente en los delitos de lesiones culposas, Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, 2020.

Interpretación: En los 5 encuestados de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, 2020. Se encontró que con el 95 % de confianza, la existencia de evidencias estadísticas para sostener la existencia de relación directa y significativa del principio de oportunidad y el delito de lesiones culposas.

Objetivo específico 1: Conocer si la aplicación del principio de oportunidad en delitos de lesiones culposas, permite resarcir los daños causados al bien jurídico tutelado.

Tabla 4

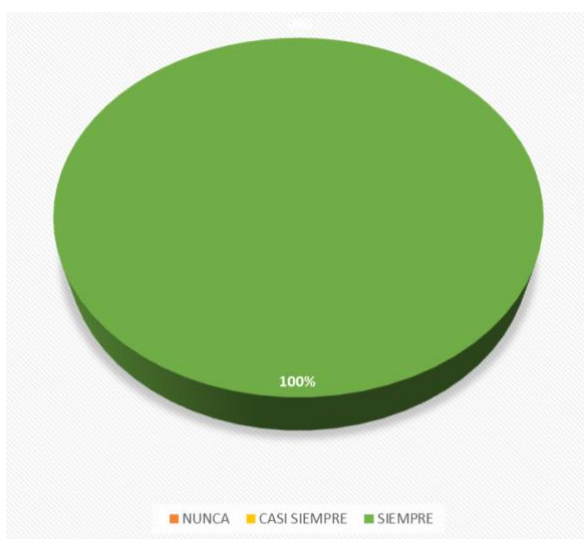
Aplicación del principio de oportunidad en delitos de lesiones culposas, permite resarcir los daños causados al bien jurídico tutelado

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	0	0
Casi siempre	0	0
Siempre	5	100%
Total	5	100%

Fuente: Base de datos

Figura 1

Frecuencia con la que la aplicación del principio de oportunidad en delitos de lesiones culposas, permite resarcir los daños causados al bien jurídico tutelado.



Interpretación: En la tabla 4 y la figura 1, se aprecia que el 100% de los encuestados responde a que siempre; ya que afirman con certeza que el principio de oportunidad aplicado en el delito de lesiones culposas, si permite resarcir los daños causados, porque se tiene en cuenta las circunstancias de los hechos, llegar a un mejor acuerdo entre las partes y soluciona el conflicto penal.

Objetivo específico 2: Determinar si el delito de lesiones culposas, es un delito por imprudencia que no requiere persecución penal.

Tabla 5

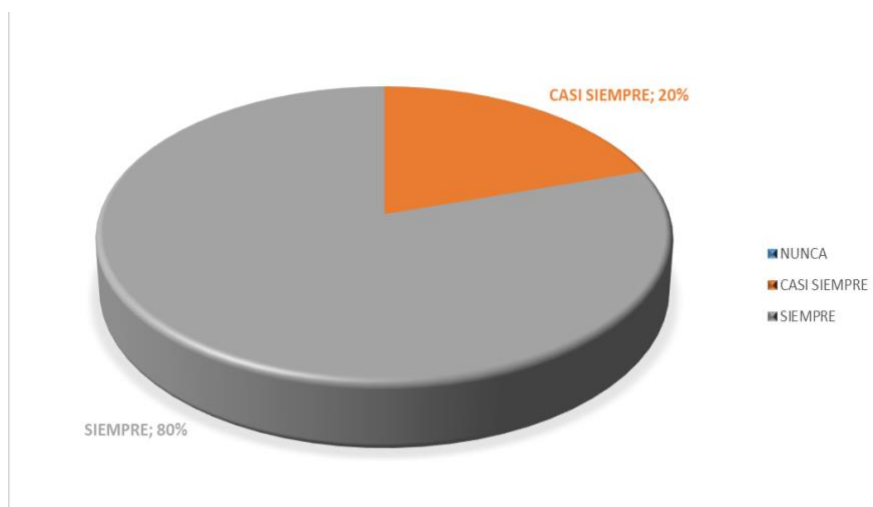
El delito de lesiones culposas, es un delito por imprudencia que no requiere persecución penal

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	0	0
Casi siempre	1	20%
Siempre	4	80%
Total	5	100%

Fuente: Base de datos.

Figura 2

Frecuencia en la que el delito de lesiones culposas, es un delito por imprudencia que no requiere persecución penal.



Interpretación: En la tabla 5 y la figura 2, se aprecia que el 80% de los encuestados afirman que las lesiones culposas no requieren persecución penal por ser un delito de imprudencia, teniendo en cuenta el comportamiento del imputado, la infracción del deber de cuidado, la prohibición de causar un daño y son daños reparables. Mientras el 20% sostiene que la prohibición de causar un daño, casi siempre repercute en la decisión de aplicación del principio investigado.

V. DISCUSIÓN

Objetivo general: Determinar la correlación entre el principio de oportunidad y los delitos de lesiones culposas, Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, 2020.

En relación a este punto de investigación y teniendo en cuenta las encuestadas ejecutadas a 01) fiscal adjunto, dos (02) asistentes en función fiscal. Donde se llegó a demostrar con la prueba de Shapiro-Wilk, que ambas variables tienen un nivel de significancia $p = 0,000 < 0,05$; por lo cual se rechaza la hipótesis nula H_0 , y se acepta la hipótesis de investigación, en la cual se afirma que la distribución de los datos de las variables de estudio no proviene de una distribución normal. Por el estadístico aplicado por lo entonces corresponde aplicar una prueba paramétrica, en tal caso se aplicó la prueba de correlación de Pearson.

En ese sentido tenemos como trabajo previo la investigación de Támara (2017) con su estudio referido al “principio de oportunidad, con respecto a la impunidad del delito”, donde sus conclusiones revelan que la presente investigación, fue: Al aplicarse el Principio de Oportunidad, cada parte procesal no necesariamente tienen que agotar cada etapa procesal ordinaria, pues mediante el principio señalado es permitido que la causa sea archivada pero necesariamente luego de cumplir con cada requisito prescrito en la normatividad, sobre todo que la prisión señalada por este tipo de delitos debe ser inferior a los cinco años. Por otro lado, tenemos el aporte teórico de Oré (1999), quien establece que el principio de oportunidad son las facultades conferidas al Ministerio Público para que pueden abstenerse de los ejercicios de las acciones penales, en todo caso señalados por las leyes, y si pueden hacer la solicitud del sobreseimiento, pero cuando se cumpla todo requisito exigido por las normas.

Objetivo específico 1: Conocer si la aplicación del principio de oportunidad en delitos de lesiones culposas, permite resarcir los daños causados al bien jurídico tutelado.

En relación a este punto de investigación y teniendo en cuenta las encuestadas ejecutadas a 01) fiscal adjunto, dos (02) asistentes en función fiscal se aprecia que el 100% de los encuestados responde a que siempre; ya que afirman con certeza que el principio de oportunidad aplicado en el delito de lesiones culposas, si permite resarcir los daños causados, porque se tiene en cuenta las circunstancias de los hechos, llegar a un mejor acuerdo entre las partes y soluciona el conflicto penal.

En ese sentido tenemos como trabajo previo la investigación de García (2019), quien no refiere sobre la carga procesal por la no aplicar el principio de oportunidad en todo delito de agresiones a las mujeres en Huánuco, propuso como objetivo demostrar el grado de incidencia de la no aplicar el principio de oportunidad en la carga procesal en los delitos de agresiones en contra de las mujeres y todo integrante de la familia, con penas mínimas; estudio presentado con el fin de obtener el título de abogado. Concluyendo, que los resultados pertinentes para fines de la presente investigación: Por no aplicar el principio de oportunidad incide significativamente, en la recarga de los procesos en todo delito de agresiones contra las mujeres y todo integrante de la familia, cuyas penalidades sean mínimas en una Fiscalía de Huánuco. Por otro lado tenemos el aporte teórico de Bacigalupo (1999) sustenta este principio en el interés público, manifestando que es un principio que permite se evite perseguir a ciertos delitos y sobreseerlos por el principio de oportunidad, más aún cuando son casos de poca gravedad. Además de ello las lesiones culposas; el Código Penal (1984), en el Art. 124° sanciona las lesiones culposas; en el entendido que las lesiones culposas también toman el nombre de lesiones negligentes o imprudentes: quienes, por culpa causan a otros daños corporales o deterioran su salud, serán reprimidos, por acciones privadas, con penas privativas de libertad no mayores de un año o con 60 a 120 días de multas.

Objetivo específico 2: Determinar si el delito de lesiones culposas, es un delito por imprudencia que no requiere persecución penal.

En relación a este punto de investigación y teniendo en cuenta las encuestadas ejecutadas a 01) fiscal adjunto, dos (02) asistentes en función fiscal, Se aprecia que

el 80% de los encuestados afirman que las lesiones culposas no requieren persecución penal por ser un delito de imprudencia, teniendo en cuenta el comportamiento del imputado, la infracción del deber de cuidado, la prohibición de causar un daño y son daños reparables. Mientras el 20% sostiene que la prohibición de causar un daño, casi siempre repercute en la decisión de aplicación del principio investigado.

En ese sentido tenemos como trabajo previo la investigación de Idrogo y Rimanachin (2018) investigación que versa sobre lo necesario en la tipificación de todo delito de lesiones culposas con muertes subsecuentes en el Perú, aduce que se debe a que todo operador de justicia, que cuando encuadran el delito de lesiones culposas, en un gran porcentaje de ocasiones realizan tipificaciones erróneas, al calificarlo como lesión agravada, dolosa grave u homicidios culposos, de esta manera no propician uniformidad en la tipificación y afectan a que se administre justicia, cuando este tipo de delitos están orientados a toda lesión dolosa y no a lesión culposa. El propósito de investigación fue la corroboración de la manera en que se tipifican los delitos relacionados a toda lesión culposa con muertes subsecuentes, en nuestro sistema judicial. Con respecto a la tipicidad, relevante para el presente estudio concluye: En nuestro sistema judicial todo comportamiento propio por lesiones culposas con muertes subsecuentes, es tipificado de manera diferente por los operadores de justicia, como en los casos de: lesiones graves culposas. Por otro lado, tenemos el aporte teórico de Jakobs (1997) señala: "Para considerar a los delitos imprudentes como de tipo abierto, deben ser matizados, porque en los delitos dolosos como en los culposos el autor debe de concluir la prohibición de la conducta causante en concreto partiendo de la prohibición de causar". Entonces tenemos que las acciones imprudentes tienen variadas modalidades, así como la actuación dolosa, entonces, los delitos imprudentes se refieren a la no observancia del cuidado, más allá del conocimiento de los riesgos no permitidos.

VI. CONCLUSIONES

1. En esta tesis se logró determinar la correlación entre el principio de oportunidad y los delitos de lesiones culposas, Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, 2020. Porque, se llegó a demostrar con la prueba de Shapiro-Wilk, que ambas variables tienen un nivel de significancia $p = 0,000 < 0,05$; por lo cual se rechaza la hipótesis nula H_0 , y se acepta la hipótesis de investigación, en la cual se afirma que la distribución de los datos de las variables de estudio no proviene de una distribución normal. Por el estadístico aplicado por lo entonces corresponde aplicar una prueba paramétrica, en tal caso se aplicó la prueba de correlación de Pearson. En ese sentido, el principio de oportunidad son las facultades conferidas al Ministerios Público para que pueden abstenerse de los ejercicios de las acciones penales.
2. De esa misma forma, se logró a conocer si la aplicación del principio de oportunidad en delitos de lesiones culposas, permite resarcir los daños causados al bien jurídico tutelado. Se aprecia que el 100% de los encuestados responde a que siempre; ya que afirman con certeza que el principio de oportunidad aplicado en el delito de lesiones culposas, si permite resarcir los daños causados, porque se tiene en cuenta las circunstancias de los hechos, llegar a un mejor acuerdo entre las partes y soluciona el conflicto penal. En ese sentido, el principio que permite se evite perseguir a ciertos delitos y sobreseerlos por el principio de oportunidad, más aún cuando son casos de poca gravedad como las lesiones culposas.
3. Finalmente, se logró determinar el delito de lesiones culposas, es un delito por imprudencia que no requiere persecución penal. Porque, Se aprecia que el 80% de los encuestados afirman que las lesiones culposas no requieren persecución penal por ser un delito de imprudencia, teniendo en cuenta el comportamiento del imputado, la infracción del deber de cuidado, la prohibición de causar un daño y son daños reparables. Mientras el 20% sostiene que la prohibición de causar un daño, casi siempre repercute en la decisión de aplicación del principio investigado. En ese sentido las acciones imprudentes tienen variadas

modalidades, así como la actuación dolosa, entonces, los delitos imprudentes se refieren a la no observancia del cuidado, más allá del conocimiento de los riesgos no permitidos.

VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda los procesos por delitos de lesiones culposas, deben ser aplicados en todos los procesos que impliquen un acuerdo reparatorio satisfactorio para las partes, para evitar dilaciones innecesarias, para lograr el fin de tutela de derechos de las partes intervinientes.
2. Los operadores de justicia a nivel del Ministerio Público, deben hegemonizar sus criterios en la aplicación del principio de oportunidad, buscando que los intereses de las partes no se afecten en sus derechos, con los acuerdos de consenso.
3. Bajo el criterio de recarga procesal, el principio de oportunidad como uno de los instrumentos legales que permitirán descongestionar el exceso de labor investigatoria y actuación judicial, en procesos que vía el acuerdo inter partes, logre la satisfacción de los intereses privados, sin afectar el interés público.

REFERENCIAS

- Alcócer, P. (2018). *Introducción al Derecho Penal - Parte General*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- ALEXANDER/COHEN (2015). *American Criminal Law Review*, (52-3).
- Arias, T., & García, C.M.C. (2017). *Manual de Derecho Penal Parte Especial*. Lima, Perú: San Marcos.
- Armenta, T. (2014). *Estudios de Justicia Penal*. Madrid: Ediciones Jurídicas y Sociales S.A.
- Arocena A., G. e. (2015). *El Proceso Penal Acusatorio*. Breña, Perú: Pacifico Editores S.A.C.
- Aurazo Paredes, L. (2019). *Aspectos problemáticos de la ubicación del principio de oportunidad en el proceso penal*. Ius Et Veritas Recuperado: <https://ius360.com/aspectos-problematicos-de-la-ubicacion-del-principio-de-oportunidad-en-el-proceso-penal/>
- Avalos R., C. (2014). *Mecanismos de simplificación procesal en el Código Procesal Penal de 2004*. Lima: Gaceta penal.
- Benavente, D. (2018). *La reparación civil en los delitos culposos ocasionados por vehículos motorizados en accidentes de tránsito*. [Tesis de titulación]. Universidad San Pedro de Chimbote.
- Benavides Benalcázar, M. M., & Acosta Morales, M. G. (2017). *El principio de oportunidad como mecanismo de política criminal: Un estudio exploratorio, a partir del criterio de la eficiencia procesal*. Revista Publicando, 4(13 (3), 266-282. a partir de <https://revistapublicando.org/revista/index.php/crv/article/view/849>.
- Binder, A. (2014). *Introducción al Derecho Procesal Penal (Vol. I)*. San José: Editorial Jurídica Continental.

- Bustamante, R. (2015). *El derecho a probar como elemento de un proceso justo*. (2ª. ed.). Lima: Ara.
- Cadenillas, F. (2019). *El principio de oportunidad y la violencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2018*. [Tesis de Maestría]. Escuela de Pos Grado – Universidad César Vallejo.
- Castillo, Y. y Suarez, D. (2014). *Principio de oportunidad: consecuencias del modelo restringido aplicado en el Nuevo Código Procesal Penal en Barranca 2013*. [Tesis de titulación]. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho.
- COFFEE (1980). *Making the Punishment Fit the Corporation: The Problems of Finding an Optimal Corporation Criminal Sanction*, *Northern Illinois Law Review*, (1-3).
- Cornejo Aguilar, J. S. (2016). *El Garantismo y el Punitivismo en el Código Orgánico Integral Penal*. *Ius Humani*. Revista de Derecho, V, 221.
- Cubas Villanueva, V. (2017). *El proceso penal común*. Lima: Gaceta penal.
- De La Cruz, M. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre lesiones culposas graves, y omisión de socorro y exposición a peligro, en el Expediente N° 2011-20-P, del Distrito Judicial de Ancash – Sihuas, 2019*. [Tesis de titulación]. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
- Fernández, C. (2016). *Derecho Penal. Parte General. Principios y categorías dogmáticos*. Lima, Perú: Idemsa.
- García, J. (2014). *Delitos de acción privada en el COIP*. Revista Jurídica Derecho Ecuador, s.p.
- Gimeno, V. (2015). *Derecho Procesal Penal*. Pamplona: Aranzadi S. A.

- Gutiérrez, C. (2015). *La Justicia en el Perú, Cinco grandes Problemas*. Lima: Perú. Gaceta Jurídica S.A.
- Gutiérrez, J. (2014). *Vulneración de los principios del sistema acusatorio oral y el derecho del procesado a preparar su defensa, por la figura del procedimiento simplificado*. Loja, Loja, Ecuador: Universidad Nacional de Loja.
- Idrogo, J. y Rimanachín, J. (2018). *La necesidad de tipificar el delito de lesiones culposas con muerte subsecuente en el código penal peruano*. [Tesis de titulación]. Universidad Señor de Sipán. Chiclayo.
- Jiménez, L. y Ortega, Y. (2018). *Regulación de la conducta de lesiones culposas seguidas de muerte en el Código Penal peruano*. [Tesis de titulación]. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho.
- Jiménez, L. y Varillas, H. (2018). *Principio de oportunidad para los funcionarios públicos en el delito de peculado culposo*. [Tesis de titulación]. Universidad Señor de Sipán. Chiclayo.
- Lamadrid, M. (2015). *El principio de oportunidad como herramienta de política criminal*. [Tesis Doctoral UPF/2015]. Universitat Pompeu Fabra. Barcelona.
- Landy, W. (2017). *La aplicación del principio de oportunidad, frente a la impunidad del delito*. [Proyecto de Investigación]. Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. Ecuador.
- León, R. (2016). *Manual de Redacción de Resoluciones Judiciales*. (2ª. ed.), Lima.: Academia de la Magistratura (AMAG).
- López, J. (2014). *Tratado de Derecho Procesal Penal, tomo I*. Navarra: Editorial Thompson Reuters Aranzadi.

- MILLER (2019). *The Law of Governance, Risk Management and Compliance*, 3ª ed.
- MILLER, en GORDON/RINGE (eds.) (2018), *The Oxford Handbook of Corporate Law and Governance*.
- MINJUSDH (2014). *Protocolo de Principio de Oportunidad*. Lima: Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal.
- Mir Puig, S. (2014). *Derecho Penal. Parte General*. Barcelona: Editorial Reppertor.
- Montero, J. (2014). *Derecho Jurisdiccional*. (13a ed.). Valencia: Tirant to Blanch.
- Morejón, A. (2016). *Aplicación del principio de oportunidad en el delito de homicidio culposo y sus efectos jurídicos*. [Tesis de grado]. Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.
- Muñoz, F. (2016). *Derecho Penal y Control Social*. (2ª. ed.), Madrid: Tiran to Blanch.
- Neyra Flores, J. A. (2015). *Tratado de derecho procesal penal*. Lima: Idemsa.
- Pazmiño, E. (2016). “*Los principios constitucionales del proceso penal y la defensoría pública*”. Quito: Corte Nacional de Justicia.
- Peña Cabrera, A. (2015). *Derecho penal, parte especial*. Lima, Perú: Idemsa.
- Peña, R. (2016). *Derecho Penal Parte Especial*. (3ª. ed.), Lima: Idemsa.
- Pérez, J. (2016). *Calidad de sentencia de primera instancia sobre los delitos de homicidio culposo y lesiones culposas, en el Expediente N° 005542010-0-2506-JR-PE-01, Distrito Judicial del Santa - Chimbote*. 2016. [Tesis de titulación]. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
- Perez-Cruz, A., Ferreiro, J., Piñol, J., & Seoane, J. (2014). *Derecho Procesal Penal*. Pamplona: Civitas.

Reátegui, S. (2014). *Manual de Derecho Penal Parte General*. Breña, Perú: Editores Pacífico.

Resolución 1245-2018-MP-FN [Fiscalía de la Nación]. *Reglamento de aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio*. 20 de abril de 2018.

Ríos, J. (2019). *Proponer la modificatoria del art. 111° del Código Penal para modificar las sanciones para homicidios culposos en la legislación penal peruana*. [Tesis de titulación]. Universidad Señor de Sipán. Chiclayo.

Rojas, V. (2014). *Los Delitos Contra la Vida, El Cuerpo y La Salud en La Jurisprudencia*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.

Rojas, V. (2014). *Los Delitos Contra la Vida, El Cuerpo y La Salud en La Jurisprudencia*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.

Salinas, R. (2016). *Derecho Penal: Parte Especial*. (5ª. ed.), Lima: Grijley.

San Martín, C. (2016). *Derecho Procesal Penal* (5a ed.). Lima: Grijley.

Sánchez, P. (2014). *Manual de Derecho Procesal Penal*. (3ª. ed.), Lima: Idemsa.

TESIS

Trazegnies, G. (2016). *La Responsabilidad Extracontractual*. Lima, Perú: ARA Editores E.I.R.L.

Turienzo, A. (2020). *¿Oportunidad procesal en las causas penales seguidas contra personas jurídicas? Una reflexión a la luz de la práctica de los NPAs y DPAs en Estados Unidos*. InDirect. Publicado en febrero del 2020. Recuperado:
<https://www.raco.cat/index.php/InDret/article/download/375179/468582>

Valderrama Macera, D. (2021). *Principio de oportunidad y acuerdo reparatorio. Legis Perú: pasión por el derecho*. Publicado el 27 de julio de 2021.

Recuperado: <https://lpderecho.pe/principio-oportunidad-acuerdo-reparatorio-procesal-penal/>

Vallejo, W. (2014). *El principio de oportunidad como fuente de restauración del Derecho Penal*. Guayaquil: Guayaquil.

Vecina Cifuentes, J. & Vicente Ballesteros, T. (2017). *The appearance of the discretionary prosecution principle in Spanish criminal proceedings. Publicado en Derecho & Sociedad N° 50/pp.307-323*. Recuperado: <https://vlex.com.pe/vid/manifestaciones-principio-oportunidad-proceso-770767801>

Villavicencio, T. (2014). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Editorial Grijley.

Villavicencio, T. (2014). *Derecho Penal. Parte Especial I (Vol. I)*. Lima-Perú: Editorial Grijley.

Zaffaroni, E. (2015). *Tratado de Derecho Penal: Parte General. (Tomo I)*, (reimpresión), Buenos Aires: Ediar.

ANEXOS

ANEXO 01: Matriz de Consistencia

TÍTULO: Aplicación Del Principio De Oportunidad En Los Delitos De Lesiones Culposas, Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Huaraz, 2020					
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	MARCO TEORICO	METODOLOGÍA
General	General	General	<u>Independiente</u>	<u>SUMARIO</u>	TIPO: Básico.
¿Cuál es la correlación entre el nivel de incidencia del principio de oportunidad en los delitos de lesiones culposas, Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, 2020?	Determinar la correlación entre el principio de oportunidad y los delitos de lesiones culposas, Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, 2020	El principio de oportunidad y los delitos de lesiones culposas, Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, 2020	<p>Principio de oportunidad</p> <p>Dimensione:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Circunstancias del hecho • Principio de consenso • Interés público • Determinación de la pena • Acuerdo reparatorio. <p><u>Dimensiones:</u></p> <p>Delitos de lesiones culposas</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comportamiento del imputado • Infracción al deber de cuidado • Prohibición de causar • Resultado típico. 	<p>Principio de oportunidad.</p> <p>Acuerdo reparatorio.</p> <p>Homicidio Culposo.</p>	<p>NIVEL: Descriptivo - Correlacional.</p> <p>DISEÑO: Descriptivo simple</p> <p>METODOS: Método general: Análisis - síntesis</p> <p>TECNICAS E INSTRUMENTOS:</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumentos: Cuestionario</p>

Específicos	Específicos	Específicas			
<p>¿Cómo la aplicación del principio de oportunidad en delitos de lesiones culposas permite resarcir los daños causados al bien jurídico tutelado?</p> <p>¿Cuál es el sustento para determinar que el delito de lesiones culposas no requiere de persecución penal?</p>	<p>Conocer si la aplicación del principio de oportunidad en delitos de lesiones culposas, permite resarcir los daños causados al bien jurídico tutelado.</p> <p>Determinar si el delito de lesiones culposas, es un delito por imprudencia que no requiere persecución penal.</p>	<p>El principio de oportunidad en delitos de lesiones culposas, permite resarcir los daños causados al bien jurídico tutelado.</p> <p>El delito de lesiones culposas, es un delito por imprudencia que no requiere persecución penal.</p>			

ANEXO 02: Instrumento de recolección de datos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ENCUESTA

Aplicación Del Principio De Oportunidad En Los Delitos De Lesiones Culposas, Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Huaraz, 2020

OBJETIVO: Determinar la correlación entre el principio de oportunidad y los delitos de lesiones culposas, Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, 2020.

DIMENSIONES E ÍTEMS	ESCALA		
	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	NUNCA
Principio de oportunidad			
1. Al momento de resolver los delitos de lesiones culposas se tiene en cuenta las circunstancias del hecho.			
2. La aplicación del principio de consenso, permite llegar a mejor acuerdo entre las partes.			
3. El interés público, se contrapone en la aplicación del principio de oportunidad.			
4. La aplicación de principio de oportunidad, permite la solución del conflicto penal.			
5. La determinación de la pena, debe ser requisito para la aplicación del principio de oportunidad.			
6. El acuerdo reparatorio en los delitos de lesiones culposas, permite resarcir el daño causado.			
Lesiones culposas			
7. El comportamiento del imputado, en las lesiones culposas merita la aplicación del principio de oportunidad.			
8. Si la infracción al deber de cuidado es evidente, permite la aplicación del principio de oportunidad.			
9. La prohibición de causar un daño, repercute en la decisión de aplicación del principio de oportunidad.			
10. Resultado típico de las lesiones culposas, son reparables con la reparación civil.			

ANEXO 03: Validación del instrumento por experto 1.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Huaraz; 19 de julio del 2021.

Señor: Dr. MARCELO CACHAY SOLÍS

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Señor Doctor.

Por intermedio de la presente le hago llegar mi saludo personal, así mismo para hacer de su conocimiento que en mi condición de alumna de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Política de la Universidad César Vallejo – Sede Huaraz; resulta necesario validar el instrumento de recolección de datos para desarrollar la investigación, titulada: “Aplicación Del Principio De Oportunidad En Los Delitos De Lesiones Culposas, Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Huaraz, 2020”.

Por lo expuesto acudo a Ud. para solicitarle se sirva emitir un juicio como experto en derecho y por connotada experiencia, sobre la validez y confiabilidad de la encuesta que se adjunta al presente.

Anexos:

1. Instrumento.
2. Ficha para el Juicio de Experto.
3. Matriz de operacionalización de variables.

Agradeciéndole por la deferencia y su apoyo en favor de la investigación jurídica, quedo de Ud.

Atentamente;

Bachiller WENDI BETSSY ROSALES CAMILO
DNI N° 71281340

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

- 1.1. Título: “Aplicación Del Principio De Oportunidad En Los Delitos De Lesiones Culposas, Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Huaraz, 2020”.
- 1.2. Finalidad: Establecer en nivel de validez y confiabilidad del instrumento que se aplicará con motivo de la investigación.
- 1.3. Objetivo del instrumento: Determinar la incidencia de aplicación del principio de oportunidad en los delitos de lesiones culposas, Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, 2020.
- 1.4. Investigador: Wendi Betssy Rosales Camilo.
- 1.5. Instrumento: Encuesta.
- 1.6. Información del experto (Validador):
Nombres y Apellidos: Marcelo Cachay Solís.
Formación profesional: Abogado.

Título Profesional	Abogado – UNMSM
Especialidad	Derecho Penal
Grado	

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Años de servicio
Defensa libre	Abogado	28
DRE ANCASH	Asesor Legal	3
Especialista del Juzgado Mixto Hz	Abogado	4

Fecha de revisión: Huaraz; 23 de julio del 2021.

III. ASPECTO INSTRUMENTAL

Dimensión:	Principio de oportunidad								
Ítems	Redacción clara y precisa		Coherencia de las dimensiones e ítems		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1. Al momento de resolver los delitos de lesiones culposas se tiene en cuenta las circunstancias del hecho.	X		X		X		X		
2. La aplicación del principio de consenso, permite llegar a mejor acuerdo entre las partes.	X		X		X		X		
3. El interés público, se contrapone en la aplicación del principio de oportunidad.	X		X		X		X		
4. La aplicación de principio de oportunidad, permite la solución del conflicto penal.	X		X		X		X		
5. La determinación de la pena, debe ser requisito para la aplicación del principio de oportunidad.	X		X			X		X	
6. El acuerdo reparatorio en los delitos de lesiones culposas, permite resarcir el daño causado.	X		X		X		X		
Dimensión:	Lesiones culposas								
7. El comportamiento del imputado, en las lesiones culposas merita la aplicación del principio de oportunidad.	X		X		X		X		
8. Si la infracción al deber de cuidado es evidente, permite la aplicación del principio de oportunidad.	X		X			X		X	
9. La prohibición de causar un daño, repercute en la decisión de aplicación del principio de oportunidad.	X		X			X		X	
10. Resultado típico de las lesiones culposas, son reparables con la reparación civil.	X		X		X		X		

IV. RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Encuesta

OBJETIVO: Determinar la correlación entre el principio de oportunidad y los delitos de lesiones culposas, Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, 2020.

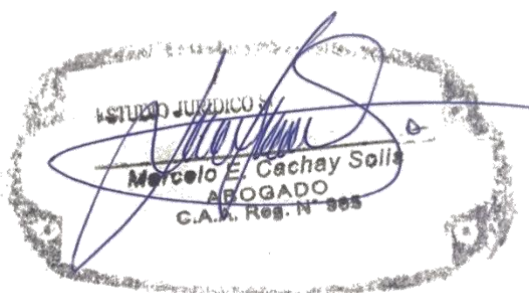
DIRIGIDO: Juicio de experto.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
		X		

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:

MARCELO CACHAY SOLÍS.



ANEXO 04: Validación del instrumento por experto 2.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Huaraz; 19 de julio del 2021.

Señor: Dr. GONZALO GONZALES ROQUE

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Señor Doctor.

Por intermedio de la presente le hago llegar mi saludo personal, así mismo para hacer de su conocimiento que en mi condición de alumna de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Política de la Universidad César Vallejo – Sede Huaraz; resulta necesario validar el instrumento de recolección de datos para desarrollar la investigación, titulada: “Aplicación Del Principio De Oportunidad En Los Delitos De Lesiones Culposas, Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Huaraz, 2020”.

Por lo expuesto acudo a Ud. para solicitarle se sirva emitir un juicio como experto en derecho y por connotada experiencia, sobre la validez y confiabilidad de la encuesta que se adjunta al presente.

Anexos:

1. Instrumento.
2. Ficha para el Juicio de Experto.
3. Matriz de operacionalización de variables.

Agradeciéndole por la deferencia y su apoyo en favor de la investigación jurídica, quedo de Ud.

Atentamente;

Bachiller WENDI BETSSY ROSALES CAMILO
DNI N° 71281340

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

- 1.1. Título: “Aplicación Del Principio De Oportunidad En Los Delitos De Lesiones Culposas, Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Huaraz, 2020”.
- 1.2. Finalidad: Establecer en nivel de validez y confiabilidad del instrumento que se aplicará con motivo de la investigación.
- 1.3. Objetivo del instrumento: Determinar la incidencia de aplicación del principio de oportunidad en los delitos de lesiones culposas, Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, 2020.
- 1.4. Investigador: Wendi Betssy Rosales Camilo.
- 1.5. Instrumento: Encuesta.
- 1.6. Información del experto (Validador):
Nombres y Apellidos: Gonzalo Gonzales Roque.
Formación profesional: Abogado.

Título Profesional	Abogado – UNASAM
Especialidad	Derecho Penal
Grado	

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Años de servicio
Defensa libre	Abogado	12
MD Cochabamba	Asesor Legal	2

Fecha de revisión: Huaraz; 26 de julio del 2021.

VI. ASPECTO INSTRUMENTAL

Dimensión:	Principio de oportunidad								OBSERVACIONES
Ítems	Redacción clara y precisa		Coherencia de las dimensiones e ítems		Pertinencia		Relevancia		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1. Al momento de resolver los delitos de lesiones culposas se tiene en cuenta las circunstancias del hecho.	X		X		X		X		
2. La aplicación del principio de consenso, permite llegar a mejor acuerdo entre las partes.	X		X		X		X		
3. El interés público, se contrapone en la aplicación del principio de oportunidad.	X		X		X		X		
4. La aplicación de principio de oportunidad, permite la solución del conflicto penal.	X		X		X		X		
5. La determinación de la pena, debe ser requisito para la aplicación del principio de oportunidad.	X		X		X		X		
6. El acuerdo reparatorio en los delitos de lesiones culposas, permite resarcir el daño causado.	X		X		X		X		
Dimensión:	Lesiones culposas								
7. El comportamiento del imputado, en las lesiones culposas merita la aplicación del principio de oportunidad.	X		X		X		X		
8. Si la infracción al deber de cuidado es evidente, permite la aplicación del principio de oportunidad.	X		X		X		X		
9. La prohibición de causar un daño, repercute en la decisión de aplicación del principio de oportunidad.	X		X		X		X		
10. Resultado típico de las lesiones culposas, son reparables con la reparación civil.	X		X		X		X		

VII. RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Encuesta

OBJETIVO: Determinar la correlación entre el principio de oportunidad y los delitos de lesiones culposas, Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, 2020.

DIRIGIDO: Juicio de experto.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
			X	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:

GONZALO FERNANDO GONZALES ROQUE



Gonzalo F. Gonzales Roque
#BOGADO
CAA. Nº 1629

ANEXO 05: Validación del instrumento por experto 3.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Huaraz, 30 de julio del 2021.

Señor: FISCAL DE LA QUINTA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUARAZ

Asunto: AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INVESTIGACIÓN.

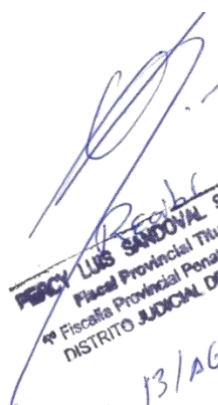
Señor Fiscal;

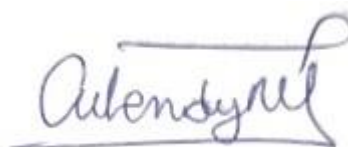
Por intermedio de la presente le hago llegar mi saludo personal, así mismo para hacer de su conocimiento que en mi condición de alumna de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Política de la Universidad César Vallejo - Sede Huaraz; se requiere recabar información para desarrollar la investigación, titulada: "Incidencia del principio de oportunidad en los delitos de lesiones culposas, Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz".

Por lo expuesto acudo a Ud. para solicitarle se sirva autorizar la aplicación de una encuesta al personal que labora en su despacho fiscal.

Agradeciéndole por la deferencia y su apoyo en favor de la investigación jurídica, quedo de Ud.

Atentamente;


PERCY LUIS SANDOVAL SOTELO
Fiscal Provincial Titular
4ª Fiscalía Provincial Penal de Huaraz
DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH
13/AGO/2021



Bachiller WENDI BETSSY ROSALES
CAMILO DNI N° 71281340

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO


ENCUESTA

Incidencia del principio de oportunidad en los delitos de lesiones culposas,
Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz

OBJETIVO: Determinar la incidencia de aplicación del principio de oportunidad en los delitos de lesiones culposas, Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, 2020.

DIMENSIONES E ÍTEMS	ESCALA		
	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	NUNCA
Principio de oportunidad			
1. Al momento de resolver los delitos de lesiones culposas se tiene en cuenta las circunstancias del hecho.	✓		
2. La aplicación del principio de consenso, permite llegar a mejor acuerdo entre las partes.	✓		
3. El interés público, se contrapone en la aplicación del principio de oportunidad.	✓		
4. La aplicación de principio de oportunidad, permite la solución del conflicto penal.	✓		
5. La determinación de la pena, debe ser requisito para la aplicación del principio de oportunidad.	✓		
6. El acuerdo reparatorio en los delitos de lesiones culposas, permite resarcir el daño causado.	✓		
Lesiones culposas			
7. El comportamiento del imputado, en las lesiones culposas merita la aplicación del principio de oportunidad.		✓	
8. Si la infracción al deber de cuidado es evidente, permite la aplicación del principio de oportunidad.	✓		
9. La prohibición de causar un daño, repercute en la decisión de aplicación del principio de oportunidad.			✓
10. Resultado típico de las lesiones culposas, son reparables con la reparación civil.	✓		

Huaraz; 13/AGOSTO/2021.


PERCY LUIS SANDOVAL SOTELO
Fiscal Provincial Titular
5ª Fiscalía Provincial Penal de Huaraz
DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH

ANEXO 06: Confiabilidad del instrumento

SUJETO	item 1	item 2	item 3	item 4	item 5	item 6	item 7	item 8	item 9	item 10	TOTAL
1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	2	13
2	1	2	3	3	2	2	2	2	2	2	21
3	1	1	3	3	2	2	2	2	3	3	22
4	2	2	3	3	2	2	2	2	2	2	22
5	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	14
VARIANZAS	0.16	0.24	0.96	0.96	0.24	0.24	0.16	0.16	0.24	0.16	

Σ (Símbolo sumatoria)	
α (alfa)=	0.839
K (número de items)=	15.000
Vi (Varianza de cada item)=	3.520
Vt (Varianza total)=	16.240

RANGO	CONFIABILIDAD
0.53 a menos	Confiabilidad nula
0.54 a 0.59	Confiabilidad baja
0.60 a 0.65	Confiable
0.66 a 0.71	Muy confiable
0.72 a 0.99	Excelente confiabilidad
1	Confiabilidad perfecta

INTERPRETACIÓN
El instrumento tiene una EXCELENTE confiabilidad y consistencia. Ya que el alfa de Cronbach arroja el resultado de 0.839



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, Dr. Jorge Gim Espinoza Torres....., docente de la Facultad / Escuela de posgrado: Derecho y Humanidades, y Escuela Profesional / Programa académico: Derecho, de la Universidad César Vallejo - Huaraz (filial o sede), asesor (a) del Trabajo de Investigación / Tesis titulada:


“Aplicación Del Principio De Oportunidad En Los Delitos De Lesiones Culposas, Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Huaraz, 2020”,

del (los) autor (autores) **Rosales Camilo, Wendy Betssy**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Huaraz, 19 de noviembre de 2021.

Apellidos y Nombres del Asesor: Espinoza Torres, Jorge Gim	
DNI 40204318	Firma 
ORCID 0000-0003-4009-9140	